

**ANTEPROYECTO DE LEY
DE TRANSPARENCIA Y CONTROL PENINTENCIARIO DE
LA REPUBLICA DOMINICANA, QUE CREA EL SISTEMA
NACIONAL DE CONSULTA Y GESTIÓN PENITENCIARIA
(SINACOGEP)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República Dominicana consagra el respeto a la dignidad humana, el debido proceso y la presunción de inocencia como pilares fundamentales del Estado social y democrático de derecho.

No obstante, la realidad del sistema penitenciario dominicano evidencia un uso excesivo de la prisión preventiva, convirtiendo una medida excepcional en una práctica generalizada. Esta situación ha generado hacinamiento carcelario, retardos judiciales, vulneración de derechos fundamentales y debilitamiento de la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

En la actualidad, un porcentaje significativo de la población penitenciaria se encuentra privado de libertad sin haber sido condenado, lo cual refleja deficiencias estructurales en el control de los procesos judiciales y en la aplicación de las medidas de coerción.

A esta problemática se suma la ausencia de un sistema integrado, accesible y transparente de información penitenciaria, lo cual dificulta el control efectivo de los plazos de detención, limita la supervisión institucional y restringe el acceso de los ciudadanos a información básica sobre las personas privadas de libertad.

En el contexto internacional, diversos países han avanzado en la implementación de herramientas tecnológicas orientadas a mejorar la transparencia y el control del sistema penitenciario. En los Estados Unidos, por ejemplo, existen sistemas públicos que permiten la consulta en línea de personas privadas de libertad, facilitando el acceso a información relevante sobre su estatus y ubicación. De igual forma, en México se ha implementado el Sistema de Consulta de Detenidos, el cual permite verificar en tiempo real la situación de personas bajo custodia del Estado, contribuyendo a la transparencia y a la prevención de abusos.

Asimismo, organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos han señalado que el uso excesivo de la prisión preventiva constituye un problema estructural en América Latina, recomendando a los Estados la adopción de mecanismos de control, monitoreo y transparencia que garanticen el respeto a los derechos fundamentales.

Sin embargo, a pesar de estos avances en la región, la República Dominicana aún carece de una plataforma pública, integrada y accesible que permita la consulta y seguimiento

en tiempo real de las personas privadas de libertad, lo cual mantiene niveles elevados de opacidad en el sistema penitenciario.

En ese sentido, resulta imperativo que el Estado dominicano adopte herramientas tecnológicas modernas que permitan la gestión eficiente, el monitoreo continuo y la trazabilidad de la población penitenciaria, asegurando al mismo tiempo la protección de los datos personales y el respeto a los derechos fundamentales.

La creación del Sistema Nacional de Consulta y Gestión Penitenciaria (SINACOGEP) responde a esta necesidad, constituyéndose en un instrumento clave para fortalecer la transparencia institucional, optimizar la gestión del sistema de justicia penal y garantizar el control efectivo de la prisión preventiva.

La presente iniciativa no solo busca modernizar la administración penitenciaria, sino también establecer un mecanismo de supervisión permanente sobre el uso del poder punitivo del Estado, contribuyendo a la consolidación de un sistema de justicia más equitativo, eficiente y respetuoso de los derechos humanos.

VISTOS

- La Constitución de la República Dominicana
- La Ley No. 76-02, que instituye el Código Procesal Penal
- La Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública
- La Ley No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece como fundamento del Estado el respeto a la dignidad humana, el debido proceso y la presunción de inocencia;

CONSIDERANDO: Que el Código Procesal Penal consagra la prisión preventiva como una medida de coerción de carácter excepcional, sujeta a principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad;

CONSIDERANDO: Que en la práctica judicial dominicana la prisión preventiva ha sido aplicada de manera generalizada, convirtiéndose en una medida ordinaria en detrimento de su carácter excepcional;

CONSIDERANDO: Que un alto porcentaje de la población penitenciaria se encuentra en condición de prisión preventiva, lo cual contribuye significativamente al hacinamiento carcelario y a la vulneración de derechos fundamentales;

CONSIDERANDO: Que la ausencia de un sistema integrado de información penitenciaria dificulta el control efectivo de los plazos procesales, la supervisión institucional y la toma de decisiones basada en datos;

CONSIDERANDO: Que la transparencia en la gestión pública constituye un principio esencial para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones del sistema de justicia;

CONSIDERANDO: Que el acceso a información pública, conforme a la ley, debe garantizarse sin comprometer la seguridad ni los derechos fundamentales de las personas;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario implementar herramientas tecnológicas que permitan la gestión eficiente, el monitoreo en tiempo real y la trazabilidad de las personas privadas de libertad;

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene el deber de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, conforme a los estándares internacionales;

CONSIDERANDO: Que la modernización del sistema penitenciario requiere la integración de las instituciones del sistema de justicia mediante plataformas tecnológicas interoperables;

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación del Sistema

Se crea el Sistema Nacional de Consulta y Gestión Penitenciaria (SINACOGEP), como una plataforma tecnológica oficial destinada a la gestión, monitoreo y consulta de información relacionada con las personas privadas de libertad en la República Dominicana.

Artículo 2. Objeto

El SINACOGEP tiene por objeto:

1. Garantizar la transparencia del sistema penitenciario
2. Facilitar el acceso a información básica de los privados de libertad
3. Controlar los plazos de prisión preventiva
4. Fortalecer la eficiencia del sistema de justicia penal
5. Proteger los derechos fundamentales de los internos

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a:

- Todos los centros penitenciarios del territorio nacional
- Las instituciones del sistema de justicia penal
- Los órganos de seguridad vinculados a detenciones

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN E INTEGRACION

Artículo 4. Órgano rector

El SINACOGEP será administrado por la Procuraduría General de la República, a través del órgano competente en materia penitenciaria.

Artículo 5. Integración institucional

El sistema deberá integrarse obligatoriamente con:

- El Poder Judicial
- El Ministerio Público
- La Defensa Pública
- La Policía Nacional

Artículo 6. Obligación de registro

Toda persona privada de libertad deberá ser registrada en el sistema en un plazo no mayor de 24 horas desde su detención.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Artículo 7. Plataforma de consulta pública

El sistema dispondrá de una plataforma digital de acceso público que permitirá la consulta de información básica de los privados de libertad.

Artículo 8. Información accesible

La plataforma pública mostrará exclusivamente:

1. Nombre completo
2. Estatus procesal (preventivo o condenado)
3. Centro de reclusión
4. Fecha de ingreso
5. Tribunal competente

Artículo 9. Protección de datos

Queda prohibida la publicación de:

- Datos sensibles
- Información de víctimas
- Direcciones personales
- Información que comprometa la seguridad

TITULO IV

CONTROL INTEGRAL DEL ESTADO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Artículo 10. Monitoreo integral automatizado

El Sistema Nacional de Consulta y Gestión Penitenciaria (SINACOGEP) deberá monitorear en tiempo real la situación jurídica de todas las personas privadas de libertad, incluyendo:

1. Medidas de coerción

2. Sentencias condenatorias
3. Tiempo de cumplimiento de pena
4. Beneficios penitenciarios
5. Libertades condicionales

Artículo 11. Control de cumplimiento de condena

El sistema registrará y actualizará automáticamente el tiempo de cumplimiento de las penas impuestas, permitiendo verificar:

1. Tiempo cumplido
2. Tiempo restante
3. Fecha estimada de cumplimiento total

Artículo 12. Control de beneficios penitenciarios

El sistema deberá identificar automáticamente a los internos que cumplan con los requisitos para:

1. Libertad condicional
2. Reducción de pena por buena conducta
3. Régimen abierto u otros beneficios

Artículo 13. Alertas obligatorias

El sistema generará alertas automáticas cuando:

1. Se acerque el vencimiento de la prisión preventiva
2. Se cumpla la totalidad de la pena
3. Un interno sea elegible para beneficios penitenciarios
4. Existan retrasos en la ejecución de decisiones judiciales

Artículo 14. Ejecución oportuna de decisiones

Las autoridades competentes deberán actuar de manera inmediata ante las alertas generadas por el sistema, garantizando:

- La libertad de personas con pena cumplida
- La aplicación de beneficios legales
- El respeto al debido proceso

Artículo 15. Acceso institucional

Las autoridades judiciales tendrán acceso completo al sistema para fines de control, seguimiento y toma de decisiones.

Artículo 16. Revisión de oficio

Los tribunales deberán revisar de oficio:

- Casos de prisión preventiva vencida
- Casos de pena cumplida sin ejecución
- Situaciones de posible vulneración de derechos

TÍTULO V

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17. Publicación de estadísticas

El sistema publicará de manera periódica:

- Número total de internos
- Porcentaje de presos preventivos y condenados
- Nivel de ocupación de centros penitenciarios
- Tiempo promedio de detención sin condena

Artículo 18. Auditoría

El sistema estará sujeto a auditorías periódicas para garantizar su correcto funcionamiento y transparencia.

TÍTULO VI

IMPLEMENTACIÓN

Artículo 19. Plazo de implementación

El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de doce (12) meses para la implementación total del sistema.

Artículo 20. Reglamentación

El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de seis (6) meses.

TÍTULO VII

SANCIONES

Artículo 21. Responsabilidad por incumplimiento

El incumplimiento de la obligación de registro, actualización o uso del SINACOGEP por parte de funcionarios públicos será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales aplicables.

Artículo 22. Valor jurídico de la información

La información contenida en el SINACOGEP tendrá validez oficial para fines de control judicial, administrativo y estadístico dentro del sistema de justicia penal.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Carácter obligatorio

El uso del SINACOGEP será obligatorio para todas las instituciones del sistema de justicia penal y penitenciario.

Artículo 24. Registro excepcional de internos existentes.

Las personas privadas de libertad que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en centros de detención o penitenciarios, serán incorporadas al sistema mediante un procedimiento excepcional de registro, debidamente identificado como tal, sin que se entienda que han transitado por las fases ordinarias del sistema.

El reglamento establecerá los mecanismos para la regularización progresiva de dichos expedientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 25. Proceso de levantamiento inicial

El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial y el Ministerio Público, deberá ejecutar un proceso de levantamiento, validación e incorporación al SINACOGEP de todas las personas privadas de libertad existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Dicho proceso deberá garantizar la verificación de la identidad de cada interno, la actualización de su situación jurídica y la integración de la información penitenciaria correspondiente.

Artículo 26. Entrada en vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.